

gado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Salvador Jiménez Campo y doña Elena Alonso Herrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1789/2008. (PD. 1982/2009).

NIG: 4109142C20080053196.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1789/2008. Negociado: 3.º

De: Don Rafael Torres Alcoucer.

Procuradora: Sra. Laura Cristina Estacio Gil.

Contra: Don Manuel Morales Solano, y El Misti, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1789/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, a instancia de Rafael Torres Alcoucer contra Manuel Morales Solano y El Misti, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 83/09

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermsilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de abril de dos mil nueve.

Parte demandante: Rafael Torres Alcoucer.

Procuradora: Laura Cristina Estacio Gil.

Parte demandada: Manuel Morales Solano y El Misti, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de rentas y solicitud de desahucio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura C. Estacio Gil, en nombre y representación de don Rafael Torres Alcoucer y doña María del Carmen Checa Rodríguez contra don Manuel Morales Solano y la entidad El Misti, S.L., declaro haber lugar al desahucio de los demandados del local sito en calle Corral del Agua núm. 4 (antes núm. 2) de Sevilla, el cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

Los demandados abonarán igualmente a la actora la cantidad de 18.141,08 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Morales Solano y El Misti, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de junio de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 553/2008. (PD. 1981/2009).

NIG: 4103842C20080005317.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 553/2008. Negociado: CA.

De: Don José Fernández Couto.

Procurador: Sr. Roberto Hurtado Muñoz.

Contra: Jiménez Motor, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 553/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas, a instancia de don José Fernández Couto, contra Jiménez Motor, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Visto por mí, doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 553/08, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Hurtado Muñoz, en representación de don José Fernández Couto, contra la entidad Jiménez Motor, S.L., declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hurtado Muñoz, en representación de don José Fernández Couto, contra la entidad Jiménez Motor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada, a abonar a la parte actora, la cantidad de mil setenta y dos euros con veintitres céntimos (1.072,23 euros), más intereses legales, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto, así como se condene a la misma hacerse cargo de los gastos derivados de la reparación en el servicio oficial de la marca Mercedes Benz del domicilio del actor, de la caja de cambios del vehículo, con imposición de costas a la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Jiménez Motor, S.L., extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a nueve de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 537/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 537/2009. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20090004356.

De: Don Pablol Llorente Harras.

Contra: Femah, S.L.